

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-028-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha ocho de marzo del corriente año, presentada por los licenciados [REDACTED] en la cual requieren la siguiente información en formato Excel o PDF seleccionable:

1. Montos totales percibidos por el Ministerio sobre la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS) que se cobran al contribuyente final por cada galón de combustible (\$0.10 centavos) en el país, de los años 2022, 2023 y de enero a febrero del 2024.
2. Informe de los meses que se les adeuda el subsidio al servicio de transporte público del país.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-028 por medio de correo electrónico, de fecha once de marzo del presente año a la Dirección General de Tesorería; la cual pudiese tener en su poder la información requerida por los solicitantes.

II) La Dirección General de Tesorería ha emitido respuesta a través de correo electrónico de fecha veintidós de marzo del presente año, expresando que respecto al petitorio número uno, se orienta al ciudadano a realizar la consulta en el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html>

Respecto del petitorio número dos, orientan a los ciudadanos a realizar la consulta ante el Viceministerio de Transporte, dado que es dicho ente, el encargado de resguardar los controles.

III) En consonancia con lo anterior, es pertinente aclarar que cada entidad que ejecuta el presupuesto, es la responsable de sus correspondientes operaciones financieras en los procesos administrativos y la llamada a rendir cuenta por sus propias operaciones, conforme lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

De ahí que, en concordancia a lo comunicado por la Dirección General de Tesorería, se les orienta a los solicitantes de conformidad al artículo 50 literal c) de la Ley de Acceso a la



MINISTERIO DE HACIENDA

Información Pública, que presenten su solicitud de información ante el Oficial de Información del Viceministerio de Transporte, los datos de contacto del referido servidor público los puede consultar en la siguiente URL:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt>

IV) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLÁRESE a los peticionarios que según lo comunicado por la Dirección General de Tesorería:

- 1) Respecto del petitorio 1, la información se encuentra públicamente disponible en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, en el enlace bridado en el romano II, de la presente providencia;
- 2) En relación al requerimiento número dos, se orienta al solicitante a realizar la solicitud ante el Oficial de Información del Viceministerio de Transporte, por las razones expuestas en los Considerandos II) y III) de esta resolución.
- 3) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se les comunica que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B) NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

